



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



## FE DE ERRATAS LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2019-MPMC-J

### LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI

**VISTO:**

La existencia involuntaria de un error material o aritmético, en el párrafo quinto de la parte considerativa y el Artículo Primero de la parte resolutive de **LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2019-MPMC-J**, de fecha 05 de agosto de 2019.

Que, conforme lo dispone el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General es procedente corregir el error material o aritmético de un acto administrativo, por lo que en conformidad de ello se EMITE la FE DE ERRATAS en el párrafo quinto de la parte considerativa y el Artículo Primero de la parte resolutive de **LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2019-MPMC-J**, de fecha 05 de agosto de 2019.

**DICE:**

Domingo 25.

**DEBE DECIR:**

Sábado 24.

Juanjui, 16 de agosto de 2019



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

Abog. *Nori Olivia Ato Panta*  
DNI 40457805  
SECRETARÍA GENERAL



PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°368-2019-MPMC-J

Juanjui, 05 de agosto del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES- JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:**

### VISTO:

El Informe N°45-2019-OREC-JUANJUI, de fecha 02 de agosto del 2019, mediante el cual da a conocer la realización de matrimonio civil, para que sea considerado en su agenda del alcalde o para que delegue a un regidor o a un funcionario;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972 que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley";

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

Que, el Artículo 260° del Código Civil: "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO – El Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrarse también ante el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la Oficina del registro del estado Civil respectivo"; en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar los matrimonios civiles los días sábado 10 de agosto, sábado 17 de agosto y sábado 24





PERU

Municipalidad  
Provincial  
de Mariscal  
Caceres

ALCALDIA

de agosto del 2019, es necesario delegar a don JACK LÓPEZ HUAMÁN, Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí:

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° 20° numeral 6) 43) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR** a favor de don **JACK LÓPEZ HUAMÁN** Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres – Juanjuí, la facultad para celebrar los matrimonios civiles de: Francisco de Asís Mori Flores y Julia Hilmer Flores Arévalo a realizarse el sábado 10 de agosto del 2019, a horas 10:30 a.m en el Recreo el Mirador ; Noé David Espinoza Veli e Ingrid Fiorella Sinti Isuiza, a realizarse el sábado 17 de agosto del 2019, a horas 6:00 p.m. en el recreo La Pradera; Edinson Fernando Zabarburu Torrejón y Jhenny Miller Rojas Barboza, a realizarse el sábado 24 de agosto del 2019, a horas 10.00 p.m. en el Recreo La Pradera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas y se otorga sin perjuicio de las que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.**

VRLE/AMPMC-J.  
OREC  
TIT  
C.c.  
G.M.  
O.T.I.C.  
Interesados.  
Archivo.



Municipalidad Provincial  
**Mariscal Cáceres**  
Juanjuí - Región San Martín - Perú  
**Abog. Victor Raúl López Escudero**  
ALCALDE